

TRAMITE Se ayaró sin

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión de servicio de radiodifusión televisiva, banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región.**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
OFICINA GENERAL DE P.A.  
27 MAYO 2009

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
RECIBIDO  
*[Signature]*  
22 MAYO 2009

RESOLUCION Nº 15 /

SANTIAGO, 18 MAY 2009

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº18.838;
- c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, según ingreso CNTV Nº501, de fecha 02 de julio de 2008;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 24 de noviembre de 2008 y 11 de mayo de 2009;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº34172/C, de 07 de mayo de 2008, Nº38502/C, de 01 de septiembre de 2008, Nº40511/C, de 11 de noviembre de 2008 y Nº31705/C, de 17 de abril de 2009;
- f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, Nº10.1.1., de la resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, RUT Nº96.669.520-K, por presentación según ingreso CNTV Nº501, de fecha 02 de julio de 2008, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 19, 26 y 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial.

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- 4 JUN. 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló Red de Televisión Chilevisión S.A.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°40.511/C, de fecha 11 de noviembre de 2008.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de febrero de 2009, en el Diario Oficial y en el Diario "La Prensa Austral" de Punta Arenas. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 11 de mayo de 2009, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región, por el plazo de 25 años.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de mayo de 2009, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para la localidad de Puerto Natales, XII Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 5 (76 - 82 MHz).
- Señal Distintiva : XRB - 93.
- Potencia máxima del Transmisor principal : 250 Watts para emisiones de video y 25 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video : 6M00C3FN.
- Tipo emisión audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Inés Matte Urrejola N°0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Sector Alto de Puerto Natales, coordenadas geográficas 51° 43' 44" Latitud Sur y 72° 29' 08" Longitud Oeste. Datum PSAD 56, comuna de Puerto Natales, XII Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo LD 2250, año 2008.
- Tipo de antena : Arreglo de dos antenas yagi de cinco elementos c/u de ellas, orientadas en los acimuts:220° y 310°.
- Marca de antenas : KATHREIN SCALA DIVISION, modelo HDCA-5/HRM, año 2008.
- Pérdidas totales línea de transmisión : 0,67 dB.
- Ganancia total sistema radiante: 4,4 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación : Direccional, con dos lóbulos de máxima radiación en los acimuts :310° y 220°, respectivamente.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 100 mts.s.n.m.
- Altura del centro de radiación : 22 metros.
- Zona de Servicio : Localidad de Puerto Natales, XII Región, delimitado por el contorno clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL**

| RADIAL                   | 0°  | 45°  | 90°  | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|--------------------------|-----|------|------|------|------|------|------|------|
| Pérdida por lóbulo (dB). | 8,8 | 17,2 | 17,4 | 17,2 | 5,9  | 0,2  | 2,7  | 0,2  |

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.**

| RADIAL           | 0° | 45° | 90° | 135° | 180° | 225° | 270° | 315° |
|------------------|----|-----|-----|------|------|------|------|------|
| Distancia en Km. | 12 | 8   | 8   | 8    | 16   | 44   | 22   | 29   |

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

✍



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión

